



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 368-2020-GM-MPC**

Cañete, 18 de noviembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 065-2020-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L., recepcionado con fecha 06 de octubre de 2020; Informe N° 783-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de octubre de 2020; Informe N° 1658-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020; e Informe Legal N° 646-2020-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2020, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Artículo 208° literal 208.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe: *“En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Literal 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) *“Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras”;*

Que, mediante Carta N° 065-2020-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L., recepcionado con fecha 06 de octubre de 2020, la Sra. Catherin Jasmyth Quispe Saire - Gerente General de la empresa C & F consultores y supervisores E.I.R.L., remite informe técnico detallado sobre culminación de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660; y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, con Informe N° 783-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en concordancia a los documentos que anteceden la aprobación concluye que la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660; está ejecutado al 100.38% de acuerdo al asiento 164 del cuaderno de obra; por lo que concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Informe N° 1658-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión da conformidad técnica, por lo que procede

.../1/1

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 368-2020-GM-MPC

encauzar la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660;

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye que, se ha procedido de conformidad a los alcances de la normativa de contrataciones, desde la culminación de la obra hasta la propuesta de conformación, y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, dicha Gerencia encauza la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 646-2020-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino “Que, al amparo de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, resultaría Procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660, cuyo monto contractual es de S/ 801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con 60/100 Soles), el plazo de ejecución de 90 días calendarios, referenciándose que la obra se ha ejecutado bajo los lineamientos de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado del C.P Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2448660, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza <b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL